

RESOLUCIÓN DNCP N.º 2179 /2024

Asunción, 12 de agosto de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA LMC N.º 06/2024 «CONSULTORÍA DE APOYO Y CONTROL TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA DNCP (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) – SEGUNDO LLAMADO» ID N.º 443.891, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 17/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 06/2024 «CONSULTORÍA DE APOYO Y CONTROL TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA DNCP (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) – SEGUNDO LLAMADO» ID N.º 443.891, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto N.º 9823/2023 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



Cont. Resolución DNCP N.º 239 /2024

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 17/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, señala en su parte pertinente: «**8. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación** [...] en base al presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total y de manera a dar continuidad al proceso de contratación:

Adjudicar a **LUIS ENRIQUE RIVEROS RIVAS con RUC. 2578799-3**, conforme al siguiente cuadro demostrativo:

ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Apoyo y Control Técnico en infraestructura edilicia En catálogo: Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos	18	₡ 10.000.000	₡ 180.000.000

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas ».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: «Artículo 48. Adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados».

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: «Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio [...] La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».



Cont. Resolución DNCP N.° 2179/2024

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el resultado del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA LMC N.° 06/2024 «CONSULTORÍA DE APOYO Y CONTROL TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA DNCP (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 443.891.

Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA LMC N.° 06/2024 «CONSULTORÍA DE APOYO Y CONTROL TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA DNCP (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 443.891, a LUIS ENRIQUE RIVEROS RIVAS con RUC N.° 2578799-3, con un contrato por un monto de \$ 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones).

Artículo 3°. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 4°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA LMC N.° 06/2024 «CONSULTORÍA DE APOYO Y CONTROL TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA DNCP (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 443.891.



Dr. Agustín Enciso Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 279 /2024

Artículo 5º. DESIGNAR al funcionario Osmar Adolfo Pando Álvarez, con C.I.C. N.º 4.543.130, Coordinador Interino de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, como administrador del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA LMC N.º 06/2024 «CONSULTORÍA DE APOYO Y CONTROL TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA DNCP (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) – SEGUNDO LLAMADO» ID N.º 443.891.

Artículo 6º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional